



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta MINSUR-LEGALREG-2021-175, ingresada al SERFOR el 17 de mayo de 2021, con Expediente N° 2021-0016103, referido a la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° D000110-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; presentada por la empresa MINSUR S.A., identificada con R.U.C. N° 20100136741; y el Informe Técnico N° D000522-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 20 de mayo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 26 de julio de 2020, se dispuso aprobar los "Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental";

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000110-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 18 de agosto de 2020, notificada el 19 de agosto de 2020, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la empresa MINSUR S.A. (en adelante, la administrada), correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2020-081, como parte del "Muestreo biológico de la Línea Base Biológica de la Tercera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Unidad Minera Pucamarca", a realizarse en el distrito de Palca, provincia y departamento de Tacna, en el territorio de la Comunidad Campesina Vilavilani, fuera de Áreas Naturales Protegidas y zonas de Amortiguamiento; por el período



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

de un año (1) año contado a partir del día siguiente hábil de la notificación de la citada Resolución de Dirección General;

Que, mediante Carta MINSUR-LEGALREG-2021-175, ingresada al SERFOR el 17 de mayo de 2021, con Expediente N° 2021-0016103, la empresa MINSUR S.A., identificada con R.U.C. N° 20100136741, a través de su apoderado, el señor Luis Alejandro Esteban Ingaroca, identificado con DNI N° 20721776, solicitó la modificación de la Resolución de Dirección General N° D000110-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 18 de agosto de 2020, en el extremo de ampliación del periodo de autorización por un (1) año adicional, con la finalidad de proseguir con la elaboración del *“Muestreo biológico de la Línea Base Biológica de la Tercera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Unidad Minera Pucamarca”*;

Que, el Informe Técnico N° D000522-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 20 de mayo de 2021; concluye, que: **a)** la empresa MINSUR S.A., ha cumplido con presentar la información necesaria y dentro de los plazos establecidos, para la ampliación del periodo de autorización otorgado a través de la Resolución de Dirección General N° D000110-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 18 de agosto de 2020, por un (1) año adicional; y **b)** de conformidad al principio de “impulso de oficio” contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, la Única Disposición Complementaria Final de los “Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, así como, en atención a lo solicitado por la empresa MINSUR S.A.; se estima necesario disponer la modificación del Artículo 4° de la Resolución de Dirección General N° D000110-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 18 de agosto de 2020, en el extremo de ampliar el periodo de autorización por un (1) año adicional, dado que la administrada presentó un cronograma de trabajo actualizado, y que la solicitud fue realizada dentro de la vigencia de la resolución materia de modificación;

Que, estando a lo expuesto precedentemente se considera pertinente conceder la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° D000110-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 18 de agosto de 2020, presentada por la empresa MINSUR S.A., como parte del *“Muestreo biológico de la Línea Base Biológica de la Tercera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Unidad Minera Pucamarca”*;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- MODIFICAR el Artículo 4° de la Resolución de Dirección General N° D000110-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 18 de agosto de 2020; en el extremo de ampliar el periodo de autorización por un (1) año adicional, ampliación a ser contabilizada a partir de la conclusión del plazo establecido en la resolución materia de modificación, a fin de proseguir con la elaboración del *“Muestreo biológico de la Línea Base Biológica de la Tercera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Unidad Minera Pucamarca”*; modificación solicitada por la empresa MINSUR S.A., identificada con R.U.C. N° 20100136741.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 2°.- Dejar subsistente los demás extremos establecidos en la Resolución de Dirección General N° D000110-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 18 de agosto de 2020, en lo que no se oponga.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución la empresa MINSUR S.A., para su conocimiento y fines.

Artículo 4°.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Moquegua-Tacna del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Jessica María Gálvez-Durand Besnard
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR